COMUNICACIÓN DE RESCISIÓN PARCIAL UNILATERAL - CTO. 436/19 - LPN 70/19

Fatima Raquel Ramirez Ortega <framir@ips.gov.py>

Mié 02/12/2020 13:38

Para: arq.pchaparrovargas@gmail.com <arq.pchaparrovargas@gmail.com>

CC: Diego Ramirez Ferreira <diramire@ips.gov.py>

1 archivos adjuntos (309 KB)

088-006-2020-RESCISION PARCIAL UNILATERAL LPN 70-19.pdf;

Buenas Tardes,

Por el presente, y conforme a la Resolución DNCP N° 2490/19, de fecha 28 de junio de 2019 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO REQUERIDAS PARA LAS COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003", nos dirigimos a Ud., en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 70/19 **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL IPS", con ID N° 365957**, a fin de manifestarles cuanto sigue:

Que, por Resolución CA. N° 088-006/2020, de fecha 22 de octubre de 2020, el Consejo de Administración ha resuelto en su ***Art. 3°*** *"Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, arbitre los medios necesarios para la ejecución parcial de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Referido Contrato, así como la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*

Que, la seriedad de la oferta ha sido garantizada a través de la Póliza de Fiel Cumplimiento N° 1509007117, por un monto igual a G. 35.940.000 (guaraníes treinta y cinco millones novecientos cuarenta mil) emitida por ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS.

De la misma manera en las Condiciones Especificas de dicha Póliza, en la Cláusula 3°) "El Asegurador *no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de la suma garantizada por la presente Póliza, sino con sujeción a una* ***previa fehaciente intimación de pago*** *que debe intentar el Asegurado contra el Tomador...* "

Considerando lo expuesto, procedemos por este medio en debida y legal forma a la Intimación de pagos y/o efectivizacion de la suma de G. 14.839.742- (Guaraníes catorce millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y dos), correspondiente al 10% del monto no ejecutado del referido contrato en un plazo de **48 horas** de recibida la presente notificación.

Atentamente,

Abg. Fátima Ramírez
Jefa Sección Seguros de Contrataciones
Departamento de Contratos y Seguros
DOP – IPS

Relayed: COMUNICACIÓN DE RESCISIÓN PARCIAL UNILATERAL - CTO. 436/19 - LPN 70/19

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@ips.gov.py>
Mié 02/12/2020 13:38

Para: arq.pchaparrovargas@gmail.com <arq.pchaparrovargas@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

arq.pchaparrovargas@gmail.com (arq.pchaparrovargas@gmail.com)

Asunto: COMUNICACIÓN DE RESCISIÓN PARCIAL UNILATERAL - CTO. 436/19 - LPN 70/19

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Nota N° 70/2020

Asunción, 07 de diciembre de 2020

Señores
ASEGURADORA DEL ESTE S.A.
Avda. República Argentina 778
Telef: 021 616-5000
Asunción - Paraguay

P r e s e n t e

Por la presente nos dirigimos a Uds., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 70/19 **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL IPS", con ID N° 365.957**, a fin de manifestarles cuanto sigue:

Que, por Resolución CA. N° 088-006/2020, de fecha 22 de octubre de 2020, el Consejo de Administración ha resuelto en su ***Art. 3°*** *"Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, arbitre los medios necesarios para la ejecución parcial de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Referido Contrato, así como la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*

Que, la seriedad de la oferta ha sido garantizada a través de la Póliza de Fiel Cumplimiento N° 1509007117, por un monto igual a G. 35.940.000 (guaraníes treinta y cinco millones novecientos cuarenta mil) emitida por ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS.

Se pone a conocimiento además, que se ha procedido a intimar a la firma por Telegrama Colacionado N° 1895, cuya copia adjuntamos y resultando infructuoso dicho método de Notificación; amparados en la Resolución DNCP N° 2490/19, de fecha 28 de junio de 2019 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO REQUERIDAS PARA LAS COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003", se ha remitido la Notificación vía correo electrónico, cuya copia y recepción también adjuntamos a la presente, conforme a lo establecido en las Condiciones Especificas de dicha Póliza, en la Cláusula 3) "El Asegurador *no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de la suma garantizada por la presente Póliza, sino con sujeción a una* ***previa fehaciente intimación de pago*** *que debe intentar el Asegurado contra el Tomador…* ".

Considerando lo expuesto, procedemos por este medio en debida y legal forma a la Intimación de pagos y/o efectivizacion de la suma de G. 14.839.742- (Guaraníes catorce millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y dos), correspondiente al 10% del monto no ejecutado del referido contrato en un plazo de **02 (dos) días hábiles** de recibida la presente notificación.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlos atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Fátima Ramírez
Jefa Sección Seguros de Contrataciones
D.O.P.

ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS
UNICAMENTE COMO CONSTANCIA DE RECEPCION, SIN RESPONSABILIDAD POR EL TENOR Y CONTENIDO DEL MISMO
07 DIC. 2020
Firma: Karina Gomel
Aclaración:
Hora: 11:56

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Nota N° 39/2020

Asunción, 29 de octubre de 2020

Señores
ARQ. PEDRO CHAPARRO VARGAS
Alto Paraná N° 1827 e/ Aparipy y Tarumá
Teléf. (021) 557-012
Asunción - Paraguay

Presente

Por la presente nos dirigimos a Uds., en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 70/19 **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL IPS", con ID N° 365957**, a fin de manifestarles cuanto sigue:

Que, por Resolución CA. N° 088-006/2020, de fecha 22 de octubre de 2020, el Consejo de Administración ha resuelto en su ***Art. 3°*** *"Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, arbitre los medios necesarios para la ejecución parcial de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Referido Contrato, así como la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*

Que, la seriedad de la oferta ha sido garantizada a través de la Póliza de Fiel Cumplimiento N° 1509007117, por un monto igual a G. 35.940.000 (guaraníes treinta y cinco millones novecientos cuarenta mil) emitida por ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS.

De la misma manera en las Condiciones Especificas de dicha Póliza, en la Cláusula 3°) "El Asegurador *no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de la suma garantizada por la presente Póliza, sino con sujeción a una* ***previa fehaciente intimación de pago*** *que debe intentar el Asegurado contra el Tomador...* "

Considerando lo expuesto, procedemos por este medio en debida y legal forma a la Intimación de pagos y/o efectivizacion de la suma de G. 14.839.742- (Guaraníes catorce millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y dos), correspondiente al 10% del monto no ejecutado del referido contrato en un plazo de **48 horas** de recibida la presente notificación.

Sin otro particular, atentamente.

CON COPIA, PARA SU CONOCIMIENTO AL GARANTE, ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, EMISORA DE LA POLIZA N° 1509007117.